

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Riosucio, Caldas, Veintiocho de Mayo de dos mil
veintiuno.

Mediante escrito que antecede, la señora CÁNDIDA ROSA GÓMEZ DE MEJÍA, solicita al despacho se le conceda el beneficio de amparo de pobreza, con el fin de que se le nombre un apoderado de oficio para que la represente dentro de un proceso de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADE, que pretende instaurar en contra del señor IVAN MUÑOZ ORTIZ.

Para resolver se considera:

El artículo 151 del Código General del Proceso, señala: ***"Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menos cabo de lo necesario para su propia subsistencia..., Salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso".***

Lo que indica la norma, es que cuando lo que pretenda adelantar el usuario sea, un derecho litigioso que le represente una retribución o ganancia económica, el amparo de pobreza es improcedente.

Esta es la situación que se presenta en el caso a estudio, puesto que lo pretende la señora CANDIDA ROSA GÁMEZ DE MEJÍA, es adelantar un proceso para obtener la **"RESTITUCION DE UN BIEN INMUEBLE ARRENDADE"** de su propiedad, proceso que por lo demás, de resultar exitoso, representaría para ella, los incrementos económicos que por Ley le puedan corresponder.

Por tanto, bien puede la solicitante, contratar directamente los servicios de un profesional del derecho, para que la asesore en el procedimiento a seguir.

En consecuencia, la solicitud de amparo de pobreza se rechaza.

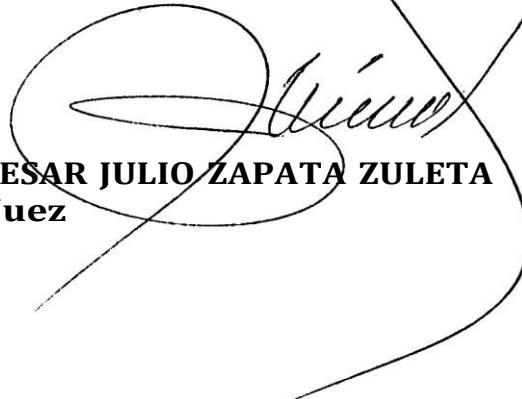
Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL de Riosucio, Caldas,

R E S U E L V E:

1. RECHAZAR la solicitud de Amparo de Pobreza, formulada por la señora CANDIDA ROSA GOMEZ DE MEJIA, por las razones anotadas en este auto.

2. EN FIRME este auto, se procederá al archivo definitivo de las diligencias, previa anotación de la salida y cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


CESAR JULIO ZAPATA ZULETA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO - CALDAS**

NOTIFICACION POR ESTADO: 048

Hoy: 31 de Mayo de 2021

Secretario: Jorge